



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

Radicado: 6600131050032016003380
Demandante: Faber Gutiérrez Gutiérrez
Demandado: Megabus S.A. y otros

MAGISTRADO: **JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ**

Pereira, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Recibido de la oficina de apoyo judicial el presente expediente el día 29 de octubre de 2021 y pasado a despacho del suscrito Magistrado el 29 de noviembre de igual año, se procede a decidir lo pertinente.

Como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y por encontrarlo procedente, el despacho **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por Megabus S.A. y Sistema Integrado de Transporte SI 99 S.A. y Liberty Seguros S.A. contra la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de esta ciudad el 14 de abril de 2021.

Notifíquese,

SIN NECESIDAD DE FIRMA

Artículos 2 inciso 2 del Decreto Presidencial 806 de 2020 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 C.S.J.)

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

Magistrado

Sin constancias ni firmas secretariales conforme artículo 9 del Decreto 806 de 2020

Firmado Por:

Julio Cesar Salazar Muñoz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

Sala 2 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7f9f0d90f6a65376022fc2a98eb42bcaa53c6632e75f8a1ca2c2ddce0f
265eeb**

Documento generado en 24/01/2022 07:44:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>